

Guía de Aceptación de Personal



REGISTRO DE EDICIONES		
EDICIÓN	Fecha de APLICABILIDAD	MOTIVO DE LA EDICIÓN DEL DOCUMENTO
01	28/11/2022	<ul style="list-style-type: none"> - Edición inicial: <ul style="list-style-type: none"> - Cambio en la codificación de procedimientos, formatos y guías según SIG-GD-P01-ITR01, por lo que la edición pasa a ed. 01. - Sustituye a la guía G-DSM-MTO-04. *Los cambios incorporados respecto a la anterior edición del procedimiento están marcados en azul: <ul style="list-style-type: none"> - Inclusión de requisitos para los Centros que imparten la formación de familiarización al personal responsable. - Actualización de rutas de acceso por cambio en las direcciones de las carpetas en red o la web. - Actualización de los requisitos normativos introducidos en el Reglamento (UE) nº 2021/1963 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1321/2014 en lo que respecta a los sistemas de gestión de la seguridad en las organizaciones de mantenimiento y por el que se introduce la obligatoriedad de desarrollar un Sistema de Gestión en las organizaciones Parte 145.
02	22/11/2024	<ul style="list-style-type: none"> - Se actualizan las referencias a la guía de personal responsable de SG.
03	19/09/2025	<ul style="list-style-type: none"> - Ver los cambios concretos en el apartado 11. <p>*Los cambios incorporados respecto a la anterior edición del procedimiento están marcados en azul.</p>

LISTADO DE ACRÓNIMOS	
ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
AESA	AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA
ANAC	AGÊNCIA NACIONAL DE AVIAÇÃO CIVIL
CA	COORDINADORA DE AERONAVEGABILIDAD
CAME	MANUAL DE GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA AERONAVEGABILIDAD (CAME = CONTINUING AIRWORTHINESS MANAGEMENT EXPOSITION).
CAMO	ORGANIZACIÓN DE GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA AERONAVEGABILIDAD
CEA	COORDINADOR DEL EQUIPO ACTUARIO
COAA	COORDINACIÓN DE OPERACIONES AÉREAS Y AERONAVEGABILIDAD
DAEA	DIVISIÓN DE APROBACIONES Y ESTANDARIZACIÓN DE AERONAVEGABILIDAD
DOSV	DIRECTOR DE OFICINA DE SEGURIDAD EN VUELO
DSA	DIRECCIÓN/DIRECTOR DE SEGURIDAD DE AERONAVES
EASA	AGENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA SEGURIDAD AÉREA
FAA	FEDERAL AVIATION ADMINISTRATION
FRC	FUNCIONARIO RESPONSABLE COORDINADOR
JDAEA	JEFATURA DE DIVISIÓN DE APROBACIONES Y ESTANDARIZACIÓN DE AERONAVEGABILIDAD
JSMGA	JEFATURA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE LA AERONAVEGABILIDAD
LSA	LEY DE SEGURIDAD AÉREA (LEY 21/2003)
MAG	MAINTENANCE ANNEX GUIDANCE
MOE	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE MANTENIMIENTO PARTE 145
OSV	OFICINA DE SEGURIDAD EN VUELO
PAC	PERSONAL ACTUARIO
PM	PRINCIPAL DE MANTENIMIENTO
PVC	PLAN DE VIGILANCIA CONTINUADA
RIA	REGLAMENTO DE INSPECCIÓN AERONÁUTICA (RD 98/2009)
SEGD	SERVICIO DE GESTIÓN DOCUMENTAL



SIPA	SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS AERONÁUTICOS
SMGA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE LA AERONAVEGABILIDAD
SSCC	SERVICIOS CENTRALES DE AESA
TAC	TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL
TCCA	TRANSPORT CANADA CIVIL AVIATION

ÍNDICE

1. OBJETO Y ALCANCE.....	6
2. INTRODUCCIÓN	6
3. DIRECTOR RESPONSABLE 145.A.30 A)	7
3.1. Posición en la organización.....	7
3.2. Formación básica	7
3.3. Formación específica	7
3.4. Responsabilidad	7
3.5. Aprobación inicial de la organización de mantenimiento	7
3.6. Aceptación del Director Responsable.....	7
4. RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO 145.A.30 B)	8
4.1. Posición en la organización.....	8
4.2. Formación básica	8
4.3. Formación específica	8
4.4. Experiencia.....	9
4.5. Evaluación y aceptación del Responsable de Mantenimiento	9
5. RESPONSABLE DE CONTROL DE CONFORMIDAD 145.A.30 C)	10
6. RESPONSABLE DE SEGURIDAD 145.A.30 CA).....	10
7. PERSONAL DE REVISIÓN DE LA AERONAVEGABILIDAD 145.A.37	11
7.1. Posición en la organización.....	11
7.2. Formación básica	11
7.3. Formación específica	11
7.4. Evaluación y aceptación del personal de revisión de la aeronavegabilidad.....	11
8. CONDICIONES ADICIONALES	12
8.1. Experiencia.....	12
8.2. Relación contractual con la organización	12
9. ORGANIZACIONES QUE PUEDEN IMPARTIR FORMACIÓN DE CURSOS DE FAMILIARIZACIÓN	13
10. REGISTROS	13
11. CAMBIOS RELEVANTES DE ESTA EDICIÓN	13

1. OBJETO Y ALCANCE

Establecer los requisitos mínimos de formación y experiencia que debe cumplir el personal responsable de una Organización de Mantenimiento Parte 145.

2. INTRODUCCIÓN

En la presente guía se establecen los requisitos mínimos de formación y experiencia que debe cumplir el personal responsable de una Organización de Mantenimiento Parte 145, de acuerdo con los requisitos de la Parte 145.

La organización debe indicar en su MOE las personas designadas para ocupar cada uno de los cargos requeridos y deberá aportar la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos.

La intención de este documento es la de utilizar únicamente las hojas correspondientes al cargo responsable a evaluar.

Todos los registros que avalen el cumplimiento con los requisitos aquí determinados, tanto de formación como de experiencia, deben acreditarse documentalmente con carácter previo a la aceptación **de forma general se enviarán las copias en formato digital, en caso de ser necesario se requerían originales o copias compulsadas.**

Todas las copias de los documentos aportados por los solicitantes deben ser conservadas por la Unidad asignada por la Coordinadora de Aeronavegabilidad que acepta a dicho personal durante el periodo de al menos 4 años a partir del cese en su puesto. Estos documentos se incluirán en el expediente SIPA correspondiente.

En el caso de que la persona propuesta tenga una relación laboral con otra/s empresa/s u ocupe ya puestos de responsabilidad o similares en otras organizaciones aprobadas de acuerdo al anexo Vd Parte CAO, en Organizaciones Parte CAMO y/o en Organizaciones de Mantenimiento aprobadas Parte 145, deberá declararse dicho hecho junto a la solicitud de aprobación. En estos casos, el inspector ha de tener en cuenta a la hora de aceptar o no los cargos de responsables los siguientes parámetros:

- Número de organizaciones.
- Número de localizaciones distintas (entendiendo localizaciones distintas como diferentes ciudades).
- Tipo de organización y alcance de las mismas.
- Plan de producción y horas dedicadas en cada centro.
- Plan de producción y horas disponibles, en cada centro, del personal que tiene a su cargo dedicadas a desarrollar sus funciones.

Estos parámetros se consideran un apoyo para conocer la relación del candidato con la organización y facilitar el proceso de evaluación final y/o recomendación del inspector.

Además de lo anterior, para aprobar un cargo de personal responsable de una Organización de Mantenimiento que no posea nacionalidad española, la persona propuesta deberá disponer de Número de Identidad de Extranjero (NIE).

3. DIRECTOR RESPONSABLE 145.A.30 A)

3.1. Posición en la organización

Deberán acreditar su capacidad de gestión y financiera sobre la organización, por medio de poderes de los órganos de dirección, escrituras, contratos o cualquier otro tipo de evidencia documental.

Deberá contar con autoridad en la organización para asegurar que todas las actividades de mantenimiento se pueden financiar y llevar a cabo de acuerdo a la Parte 145.A.30 a) incluyendo la disponibilidad de todos los recursos necesarios.

Garantizará la disponibilidad de todos los recursos necesarios para llevar a cabo la Gestión del Mantenimiento que soliciten los clientes de su organización y para las que ésta esté aprobada.

Para las organizaciones Parte 145, establecerá y promoverá una política de seguridad según 145.A.200 (a)(2) desarrollada en el manual MOE.

En caso de que el Director Responsable no sea el Director Ejecutivo de la Organización, tendrá acceso directo a él para garantizar la financiación necesaria.

3.2. Formación básica

Es aceptable cualquier tipo de formación básica.

3.3. Formación específica

Deberá tener un conocimiento básico, aunque no técnico, de la Parte 145 y de las Partes M/ML, para lo que deberá mantenerse una entrevista con él para comprobar que posee dichos conocimientos.

3.4. Responsabilidad

Deberá firmar una Declaración en la Memoria MOE confirmando que la organización trabajará en todo momento conforme a la Parte 145, y será redactada según establece [AMC1 145.70 \(a\)\(1\)](#).

3.5. Aprobación inicial de la organización de mantenimiento

En el caso de “Aprobación inicial” de la organización Parte 145, se concertará al menos una reunión con el Director Responsable durante la investigación para otorgar la aprobación, a fin de comprobar que conoce el significado de la aprobación y la razón para firmar el compromiso adquirido por la organización de cumplir los procedimientos especificados en la memoria.

3.6. Aceptación del Director Responsable

La aprobación del Manual MOE conteniendo su declaración firmada constituiría su aceptación formal.

4. RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO 145.A.30 B)

4.1. Posición en la organización

Será responsable de garantizar que la organización cumpla en todo momento los requisitos de la Parte 145 y de las Partes M/ML.

NOTA: En el caso de que la persona propuesta tenga una relación laboral con otra empresa u ocupe ya puestos de responsabilidad o similares en otras organizaciones aprobadas de acuerdo a la Parte 145, deberá declararse dicho hecho junto a la solicitud de aprobación y deberá demostrarse a satisfacción del personal inspector que puede simultanear dichas responsabilidades sin menoscabo de la seguridad. Esto podrá realizarse mediante la presentación de los contratos de disposición de horas en las organizaciones involucradas y ser cotejado por la AESA con la planificación de recursos de dichas empresas.

4.2. Formación básica

Será aceptable la siguiente formación básica:

- Ingeniero Aeronáutico, Ingeniero Técnico Aeronáutico u otra titulación universitaria en mecánica, electrónica, electricidad o cualquier otra rama relacionada con mantenimiento y la aeronavegabilidad continuada de aeronaves; o técnico de mantenimiento de aeronaves con formación adicional aceptable.

Este requisito puede ser sustituido por 5 años de experiencia, adicionales a los años de experiencia requeridos en el punto 4.4. Estos años de experiencia deberán haberse adquirido exclusivamente mediante la realización de tareas relacionadas con el mantenimiento de aeronaves y sus productos, la gestión de aeronavegabilidad continuada y/o la vigilancia de tales tareas.

4.3. Formación específica

Se deberá acreditar la siguiente formación específica:

- Conocimientos de la Parte 145 y de los requisitos aplicables de la Parte M/ML para los responsables de organizaciones de mantenimiento.
- Conocimientos del manual MOE de la organización.
- Conocimientos a nivel de familiarización de un número significativo de modelos de aeronaves, motores o componentes o ensayos no destructivos del alcance de la aprobación. Los cursos de familiarización se impartirán en los centros relacionados en el apartado 8 de esta guía.
- Formación en Factores Humanos según GM1 145.A.30 e).

Cuando sea aplicable debido al alcance de la organización:

- Formación en Fuel Tank Safety, según el Apéndice IV al AMC5 145.A.30.e) y AMC2 145.B.200.a)(3).

- Formación en EWIS, según AMC 20-22.

4.4. Experiencia

Al menos 5 años de experiencia laboral *relevante* (en la industria aeronáutica o desempeñando puestos de responsabilidad en otro tipo de industria), de los cuales 2 años deberán ser recientes (en los últimos 5 años) en la industria aeronáutica en un puesto apropiado.

4.5. Evaluación y aceptación del Responsable de Mantenimiento

La comprobación del cumplimiento de los requisitos se realizará mediante el análisis de los registros acreditativos presentados y mediante una entrevista física, de acuerdo a Formato **AC-MTO-P01-F39**, en la que se evalúen dichos requisitos y la idoneidad para el puesto a desempeñar.

La aceptación del Responsable de mantenimiento por parte de AESA, se realizará a través de la aprobación de la correspondiente revisión del MOE.



5. RESPONSABLE DE CONTROL DE CONFORMIDAD 145.A.30 C)

Consultar información en la Guía de evaluación de cargos responsables **DSA-SG-P01-GU02**.

6. RESPONSABLE DE SEGURIDAD 145.A.30 CA)

Consultar información en la Guía de evaluación de cargos responsables **DSA-SG-P01-GU02**.

7. PERSONAL DE REVISIÓN DE LA AERONAVEGABILIDAD 145.A.37

7.1. Posición en la organización

El personal de revisión de la aeronavegabilidad es el personal cualificado y autorizado que se encarga de realizar revisiones de aeronavegabilidad y emitir certificados de revisión de aeronavegabilidad durante la inspección anual de 100 horas / anual contenida en el AMP (ML.A.901. (3)).

NOTA: Esta revisión de aeronavegabilidad se realizará para aeronaves cubiertas por la Parte ML en el caso de organizaciones aprobadas de acuerdo con la Parte 145.

La organización de mantenimiento aprobada registrará todos los detalles relativos al personal certificador y al personal de revisión de aeronaves y mantendrá una lista actual de todo el personal certificador y del personal de revisión de la aeronavegabilidad, junto con su alcance de aprobación como parte del manual de la organización.

7.2. Formación básica

Deberá poseer una autorización del personal certificador para la aeronave correspondiente, y será independiente del proceso continuo de gestión de la aeronavegabilidad de la aeronave que se está revisando o tendrá autoridad general sobre el proceso continuo de gestión de la aeronavegabilidad de la aeronave completa que se está revisando.

7.3. Formación específica

Deberá tener conocimientos adquiridos de la Subparte C de las Partes M/ML, y haber adquirido conocimientos probados de los procedimientos de la organización de mantenimiento pertinentes para la revisión de la aeronavegabilidad y la expedición del certificado de revisión de la aeronavegabilidad.

7.4. Evaluación y aceptación del personal de revisión de la aeronavegabilidad

El personal de revisión de la aeronavegabilidad habrá sido aceptado formalmente por AESA después de haber realizado una revisión de la aeronavegabilidad bajo la supervisión del equipo de evaluación.

La aceptación del personal de revisión de la aeronavegabilidad por parte de AESA se realizará a través de la aprobación de la correspondiente revisión del MOE.

8. CONDICIONES ADICIONALES

8.1. Experiencia

Deberá acreditarse con carácter previo a la aceptación, por medio de certificaciones de empresa y currículum aportado por el interesado junto a las evidencias documentales que lo soporten. La organización deberá presentar la vida laboral del personal propuesto como justificación de las horas disponibles.

8.2. Relación contractual con la organización

Existen las siguientes formas posibles de contratación entre la Organización y el trabajador (cargo propuesto):

1. Contrato directo entre Organización y trabajador:
 - **Indefinido**
 - **Formativo**
 - **De duración determinada por circunstancias de la producción.**
 - **Fijos-discontinuos**

En términos generales, el número de horas puede especificarse en el contrato o, si no se establece explícitamente en el mismo, serán las del convenio aplicable. Para mecánicos e ingenieros, 40h máximas a la semana.

2. Contrato entre organización y trabajador autónomo: la relación entre Organización y trabajador se debe formalizar mediante contrato mercantil.
3. Contrato entre organización y otra organización prestadora de servicios: deberá existir un contrato por cada responsable propuesto, en atención a las características personales de ese responsable, haciendo mención en el clausulado del contrato a que esta persona conoce y suscribe mediante su firma la responsabilidad personal y directa que asume ante la organización y ante AESA al aceptar el cargo una vez que son aprobados, e incluyendo todos los requisitos normativos de los reglamentos sectoriales (Reglamento (UE) 965/2012, Reglamento (UE) 1321/2014, etc.), el Reglamento (UE) nº 748/2012 que establecen dichas responsabilidades.

En todos los casos, si se considera necesario, se puede solicitar tanto el contrato entre organización y trabajador, como la vida laboral del mismo:

- Los autónomos deben estar dados de alta como tales.
- La vida laboral de los empleados por cuenta ajena reflejará el número de horas por las que está contratado por la organización.

Se permitirá que una organización nomine a un cargo aprobado con el que no tiene una relación contractual en el momento de la solicitud, si existe al menos aceptación por parte de la persona nominada.

9. ORGANIZACIONES QUE PUEDEN IMPARTIR FORMACIÓN DE CURSOS DE FAMILIARIZACIÓN

Las organizaciones, distintas de organizaciones Parte 147 y fabricantes, que podrán ser aceptadas por AESA para la impartición de cursos de familiarización deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser centro de Mantenimiento 145 con habilitación para el modelo de aeronave/motor/componente para el cual se pretende impartir el curso.
- Disponer de recinto adecuado y el material necesario para impartir las clases.
- Disponer de acceso a la aeronave/motor/componentes objeto del curso.
- Disponer de la documentación necesaria para impartir el curso.
- Disponer del personal instructor adecuado que posea licencia de mantenimiento con habilitación B1 y B2 para la aeronave sobre la que se imparte el curso o bien sea certificador de los componentes/motores objeto de la formación.

En caso de aeronaves, los cursos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en la Parte 66 – Apéndice III para el nivel 1.

No es necesario realizar una aceptación explícita de la organización ni de cada curso. Ésta se considerará implícita con la aceptación formal del personal y tras la comprobación de los requisitos anteriores.

NOTA: estos cursos no se consideran válidos para la obtención de una licencia Parte 66.

10. REGISTROS

Los registros generados por AESA asociados a este procedimiento, así como todas las copias de los documentos aportados por los solicitantes deben ser conservadas por la Unidad asignada por la Coordinadora de Aeronavegabilidad que acepta a dicho personal durante el periodo de al menos 4 años a partir del cese en su puesto. Estos documentos se incluirán en el expediente SIPA correspondiente.

11. CAMBIOS RELEVANTES DE ESTA EDICIÓN

Los principales cambios introducidos son:

- Se actualiza la presentación de documentación, no siendo ya necesaria la presentación de originales compulsados.